

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00132-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial, adjunta como título un pagaré obrante a folio por valor de (\$3'210.000), acreedor FUNDACION APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL, deudor YURANI AREVALO ACEVEDO, dejando constancia que durante el término comprendido entre los días 16 de marzo de 2020 al 10 de mayo de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia Sanitaria por la pandemia del COVIC-19 y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 3 de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

La FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL, identificada con el Nit. N° 804.015.942-5, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de YURANI AREVALO ACEVEDO, identificada con C.C. 63'560.344, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$1'001.470.00) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré).

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de Abril de 2019, hasta que se cumpla la obligación, así mismo se condene en costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de La FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL, identificado con el Nit. N° 804.015.942-5, contra de YURANI AREVALO ACEVEDO, identificada con C.C. 63'560.344, por las siguientes sumas de dinero así:

a.- UN MILLON UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1'001.470.00) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré).

b._ Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

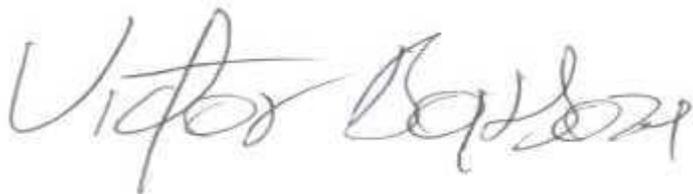
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El Auto fechado el día julio 3 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p style="text-align: center;">Bucaramanga, julio 6 de 2020</p> <p style="text-align: center;"> MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO Secretaria</p>
